

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependien- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 2 de enero de 1892.

### JEFATURA DEL ESTADO

#### DECRETO-LEY

Desdoblado el antiguo Ministerio de Industria y Comercio a virtud de decreto de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y habiéndose producido durante los dos últimos años un cambio acusado en las circunstancias de la producción nacional, resulta procedente que, en uso de la autorización que al Gobierno otorga el artículo trece de la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se dicte el oportuno decreto ley facultando a la Presidencia para regular la competencia y atribuciones de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio respecto de las materias a que actualmente se extienden las actividades de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias a fin de señalar las respectivas facultades y competencia de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio en orden a las actividades de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, así como para delimitar éstas y establecer, al expresado efecto, las normas que regulen la relación de dependencia de dicho organismo respecto de cada uno de los citados departamentos ministeriales.

Artículo segundo. El presente decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial del Estado, entendiéndose modificados en el sentido que expresa el artículo anterior los preceptos actuales vigentes.

Artículo tercero. De este decreto ley se dará inmediatamente cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—  
FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 14 de A.)

### Delegación provincial de Industria

#### Tarifas eléctricas

Para conocimiento general, y en cumplimiento de instrucciones de la Dirección general de Industria, se hace público que las empresas eléctricas de la provincia acogidas hasta la fecha al sistema de tarifas tope unificadas, son las que a continuación se indican y cuyos números de inscripción en *Ofile*, también se señalan:

#### Números y empresas

- 108.—«Soria Industrial, C. E. L.», Soria.
- 207.—«Electra del Keiles, S. A.», Olvega.
- 354.—«Javier G.ª del Valle», San Esteban.
- 364.—«Alejandro Gonzalo», Fresno de Caracena.
- 8.—«Electra de Burgos, S. A.», Soria.
- 57.—«Saltos Unidos del Jalón, S. A.», Deza.
- 185.—«La Chorroneira, S. A.», Vellilla de Medinaceli.
- 177.—«Concordia, S. A.», Castilruiz.

Todas las cuales aplicarán las tarifas tope unificadas publicadas en el Boletín oficial del Estado de 26-12-52 y en el de la provincia, de 21 de enero de 1953, con excepción de las empresas «Soria Industrial, C. E. L.», «Saltos Unidos del Jalón, S. A.» y «Alejandro Gonzalo», a las cuales les han sido autorizados recargos especiales sobre las tarifas tope unificadas y cuyos recargos han sido publicados en el Boletín oficial de la provincia, debiendo estas empresas hacerlo constar en los correspondientes recibos.

Todas las empresas no reseñadas deberán seguir aplicando las tarifas anteriores a 1.º de enero del año actual, con la única modificación de que no deberán percibir cantidades por los conceptos de «paro» y «compensación térmica.»

Se recuerda que esta Delegación resolverá y aclarará cuantas dudas pudieran surgir en relación con la aplicación de tarifas eléctricas.

Soria 11 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, P. (ilegible). 930  
231.—Derechos 108 pesetas.

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### INSPECCION DE AMILLARAMIENTO

##### Término municipal de Valdeavellano de Tera

Regadío: Cereales y otros.....	Uª	49'3636	Has. a 481	ptas. =	23.743'89
Secano: Cereal.....	1.ª	83'9686	» a 192	» =	16.121'97
Idem.....	2.ª	20'2009	» a 110	» =	2.222'10
Idem.....	3.ª	0'4189	» a 69	» =	28'90
Idem.....	4.ª	131'0915	» a 16	» =	2.097'46
Pradera.....	1.ª	17'6334	» a 375	» =	6.612'53
Idem.....	2.ª	363'7352	» a 300	» =	109.120'56
Montes: Bajo y matorral.....	Uª	20'0000	» a 14	» =	280'00
Bajo público.....	E.	686'0000	» a »	» =	5.134'31
Raso o puro pasto.....	Uª	508'0987	» a 5	» =	2.340'49
Ganadería Labor: Caballar.....		9 cabezas	a 260	» =	2.340'00
Asnal.....		18	» a 87	» =	1.131'00
Granjería: Lanar.....		1.572	» a 11	» =	17.292'00
Cabrio.....		4	» a 21	» =	84'00
Mixto: Vacuno.....		358	» a 137	» =	49.046'00

Riqueza total del término..... = 237.795'21 ptas.

##### Término municipal de Valdeprado

Regadío: Cereales y otros.....	1.ª	3'0177	Has. a 584	ptas. =	1.762'34
Idem.....	2.ª	3'8828	» a 532	» =	2.065'65
Idem.....	3.ª	7'2095	» a 481	» =	3.467'77
Idem.....	4.ª	3'6113	» a 430	» =	1.552'86
Secano: Cereal.....	1.ª	35'1259	» a 192	» =	6.744'17
Idem.....	2.ª	66'9762	» a 151	» =	10.113'41
Idem.....	3.ª	106'2906	» a 110	» =	11.691'97
Idem.....	4.ª	157'7722	» a 69	» =	10.886'28
Idem.....	5.ª	291'8943	» a 16	» =	4.670'31
Pradera.....	Uª	1'6015	» a 300	» =	480'45
Montes: Bajo y matorral.....	Uª	2.536'8342	» a 9	» =	22.831'51
Ganadería Labor: Caballar.....		30 cabezas	a 260	» =	7.800'00
Mular.....		36	» a 260	» =	9.360'00
Asnal.....		51	» a 87	» =	4.437'00
Granjería: Lanar.....		1.157	» a 11	» =	12.727'00
Cabrio.....		240	» a 21	» =	5.040'00

Riqueza total del término..... = 115.630'72 ptas.

##### Término municipal de Vellilla de Medina.—(Cabeza)

Regadío: Cereales y otros.....	1.ª	8 7818	Has. a 789	ptas. =	6.928'84
Idem.....	2.ª	15'8739	» a 686	» =	10.546'50
Idem.....	3.ª	47'4493	» a 635	» =	30.130'31
Secano: Cereal.....	1.ª	58'8286	» a 213	» =	12.530'49
Idem.....	2.ª	97'8476	» a 151	» =	14.774'99
Idem.....	3.ª	211'8056	» a 110	» =	23.298'62
Idem.....	4.ª	492'1170	» a 49	» =	24.113'73
Montes: Bajo y matorral.....	Uª	490'1486	» a 17	» =	8.332'53
Adehesado (raso).....	Uª	22'3885	» a 49	» =	1.097'04
Raso o puro pasto.....	Uª	1.587'0727	» a 5	» =	7.935'36
Ganadería-Labor: Vacuno.....		7 cabezas	a 174	» =	1.218'00
Caballar.....		2	» a 260	» =	520'00
Mular.....		142	» a 260	» =	36.920'00
Asnal.....		6	» a 87	» =	522'00
Granjería: Vacuno.....		4	» a 107	» =	428'00
Lanar.....		1.824	» a 11	» =	20.064'00
Cabrio.....		146	» a 21	» =	3.066'00

Riqueza total del término..... = 202.426'41 ptas.

##### Vellilla de Medina — Anejo Jubera

Regadío: Cereales y otros.....	2.ª	1'7354	Has. a 686	ptas. =	1.190'48
Idem.....	3.ª	5'0528	» a 635	» =	3.208'53
Idem.....	4.ª	11'0980	» a 532	» =	5.904'14
Secano: Cereal.....	1.ª	15'4370	» a 213	» =	3.238'08
Idem.....	2.ª	79'2655	» a 151	» =	11.969'09
Idem.....	3.ª	229'8240	» a 110	» =	25.280'64
Idem.....	4.ª	284'7723	» a 49	» =	13.953'84
Montes: Bajo y matorral.....	Uª	241'9607	» a 17	» =	4.113'33
Raso o puro pasto.....	Uª	850'9471	» a 5	» =	4.254'74
Ganadería-Labor: Vacuno.....		2 cabezas	a 174	» =	348'00
Caballar.....		4	» a 260	» =	1.040'00
Mular.....		58	» a 260	» =	15.080'00
Asnal.....		4	» a 87	» =	348'00
Granjería: Vacuno.....		2	» a 107	» =	214'00
Lanar.....		1.524	» a 11	» =	16.764'00
Cabrio.....		52	» a 21	» =	1.092'00

Riqueza total del término..... = 108.048'87 ptas.

Velilla de Medina - Anejo Arbujuelo

Table with 4 columns: Item, Quantity, Unit, Price. Includes Regadío: Cereales y otros, Idem, Secano: Cereal, Montes: Adehesado (raso), Raso o puro pasto, Ganadería-Labor: Caballar, Mular, Asnal, Granjería: Vacuno, Lanar, Cabrío.

Riqueza total del término..... = 88.106'31 ptas.

Término municipal de Villar del Ala

Table with 4 columns: Item, Quantity, Unit, Price. Includes Regadío: Cereales y otros, Idem, Secano: Cereal, Pradera segable, Montes: bajo y matorral, Raso o puro pasto, Ganadería-Labor: Vacuno, Caballar, Asnal, Granjería: Vacuno, Lanar, Cabrío.

Riqueza total del término..... = 75.184'87 ptas.

Término municipal Vinuesa

Table with 4 columns: Item, Quantity, Unit, Price. Includes Regadío: Pradera segable, Idem, Secano: Pradera segable, Montes: Pinares, Pinar público, Bajo y matorral, Raso o puro pasto, Ganadería-Labor: Vacuno, Caballar, Mular, Asnal, Granjería: Vacuno, Lanar, Cabrío.

Riqueza total del término..... = 1 073.509'40 pts.

Se advierte a la Excm. Diputación provincial y términos relacionados que cesarán en el devengo los que no la apliquen.

Soria 18 de marzo de 1953.—El Inspector de Amillaramiento, Dionisio Ramírez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturio Fresneda.

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 163 de este último aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de octubre de 1925, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre de un lote de maderas de chopo que cubica 140 metros cúbicos aproximadamente en la Dehesa de este municipio, que lo componen 280 chopos y 300 piezas procedentes de cortas anteriores.

Esta subasta se anuncia teniendo en cuenta, además de las normas establecidas en las disposiciones anteriormente citadas, las previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación alguna respecto al área económica o de compra, que por decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el Boletín oficial de la provincia del 29 del mismo mes y año, queda derogado.

Celebrada la subasta, se procederá

para su adjudicación, tanto provisional como definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la citada orden ministerial de 13 de agosto de 1949.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 2.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva al rematante, se proveerá éste, en las oficinas del Distrito Forestal de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento.

El adjudicatario queda obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, del importe de los anuncios en el Boletín oficial de la provincia y prensa y de los impuestos establecidos por la excelentísima Diputación provincial, así como del reintegro del expediente.

La subasta para la enajenación, tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce de la mañana, del siguiente

te día hábil, contados veinte a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia, en que aparezca este anuncio

Las proposiciones reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado hasta la víspera del día señalado para la celebración de esta enajenación, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días laborales, debiendo constituir un depósito provisional de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, en Depósito municipal.

Agreda 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, Pedro Cilla. 902

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle.... núm. ...., en representación de ....., que acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la enajenación anunciada en el Boletín oficial de la provincia de Soria, en la finca de la Dehesa de la pertenencia del Ayuntamiento de Agreda, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número .... presentada .... capacidad máxima de la adquisición relativa en la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de la adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).....

d) Índice adicional.....

f) Índice de adjudicación total (I=c+d).....

..... a ... de ..... de 1953

El interesado,

232.—Derechos 226 pesetas.

BORJABAD

Hasta los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admitirán proposiciones de mano de obra para la construcción de un Lavadero público municipal en esta localidad, cual proyecto y bases de subasta se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina

Borjabad 8 de abril de 1953.—El Alcalde, Julián Muñoz. 941 233.—Derechos 26 pesetas:

MORON DE ALMAZAN

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, con carácter accidental y sueldo reglamentario,

Los aspirantes que deseen solicitarla, deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local y presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentos que así

lo acrediten, en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá al nombramiento, conforme a las normas dictadas en el orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre de 1952.

Morón de Almazán 31 de marzo de 1953.—El Alcalde, Julio Largo. 940

Anuncios particulares

NOTARIA DE D. LUCIANO MARIN ALMAZAN

A requerimiento de D.ª Eustaquia Manrique Hernández, propietaria del molino de La Ventosa de Fuentepinilla, se ha iniciado acta de notoriedad por el Notario de Almazán, D. Luciano Marín Salpaz, con fecha de ayer, para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, derivadas de los ríos Orices, Castro y arroyo de la Grullia, la primera en el paraje de Las Praderas de Santa María o del Punte, en término de La Revilla de Calatañazor y las segundas al paso sobre los miosmos, del caz del molino, para usos industriales, del molino de su propiedad, por tiempo inmemorial.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados, aun cuando la pretensión respeta los derechos adquiridos.

Todo ello se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Almazán 14 de abril de 1953.—L. Marín.

234.—Derechos 72 pesetas.

ACOTAMIENTO

Se acota una finca situada en este término y paraje Praizano, sembrada de chopos y cubida 20 áreas; lindando al Norte, camino de Valderredillas; Este, Jerónimo Muñoz; Sur, río Andalu, y Oeste, Máximo de Pedro.

Andaluz 11 de abril de 1953.—Vicente Pacheco.

235.—Derechos 18 pesetas.

ACOTAMIENTO

Don Abdón Hernández, vecino del Barrio de Las Casas (Soria), acota para toda clase de aprovechamientos una finca en el paraje Los Caños, que está plantada de pinos, que linda al Norte, Gervasio Aza; Sur, Víctor Pinilla; Este, carretera de Burgos, y Oeste, Leopoldo Ridruejo.

Las Casas de Soria 13 de abril de 1953.—Abdón Hernández.

236.—Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial.